

**CSN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

177201

CSN/AIN/13/IRA/1927/08

Hoja 1 de 4

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 22753**

**ACTA DE INSPECCION**

Fecha: 01-12-2008 12:53

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho en el **LABORATORIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de la **CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, de la **JCCM**, sita en [REDACTED] de Cuenca (16004).

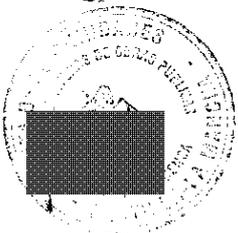
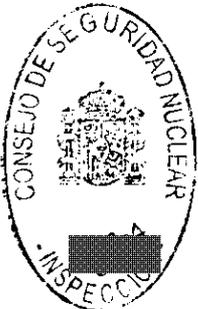
Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control de la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 3ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 20-10-93 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/CU-04/92).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] con Licencia de Supervisor, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

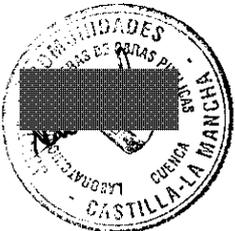
Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- El Plan de emergencia incorporaba los criterios de la Instrucción IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_
- Tenían un Diario de Operación registrado en el CSN para la instalación radiactiva y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación referentes a dicho diario. \_\_\_\_\_
- No estaba anotado ningún incidente radiológico desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_



- Según el listado actualizado de equipos radiactivos, incluido en el último informe anual, constaba un equipo operativo para medida de densidad y humedad de suelos cuya marca y modelo se correspondían con el autorizado. \_\_\_\_\_
- Disponían de los certificados de actividad y de forma especial vigentes de las fuentes, éstos últimos referenciados en las Cartas de Porte. \_\_\_\_
- Desde la última inspección no habían incorporado, transferido ni cedido equipos. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de ensayos que garantizaban la hermeticidad de las fuentes, realizados por una entidad autorizada en los 12 meses anteriores a su uso. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de revisión de seguridad que garantizaban el funcionamiento seguro del equipo, realizada por una entidad autorizada en los 6 meses anteriores a su uso. \_\_\_\_\_
- Disponían de un equipo  con fuente radiactiva soldada en el extremo de la barra de inserción. Tenían un certificado que garantizaba la integridad de la soldadura del equipo emitido por la entidad autorizada en los 5 años anteriores a su uso. No constaban recomendaciones. \_\_\_\_
- Estaban disponibles los registros de salidas y uso del equipo. Constaban los datos mínimos requeridos y los registros estaban revisados por un Supervisor en intervalos inferiores a 3 meses. Constaba el índice de transporte medido antes de cada salida del recinto para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el detector de radiación que lo acompaña está operativo.
- Tenían un escrito comunicando al Ministerio de Fomento la designación de un Consejero de seguridad para el transporte de fecha 2-01-08. \_\_\_\_
- Disponían de un recinto de almacenamiento de hormigón de uso exclusivo, delimitado y con medios para control de accesos, sin materiales combustibles o corrosivos almacenados. Estaba señalizado reglamentariamente. Tenía capacidad para el equipo autorizado. \_\_\_\_\_
- Tenían almacenado un equipo operativo con la señalización reglamentaria, cuya marca y modelo se correspondía con el autorizado.
- Estaba dentro de su embalaje de transporte, que estaba marcado y etiquetado reglamentariamente. El embalaje tenía buenas condiciones objetivas para soportar las situaciones normales de transporte. \_\_\_\_\_
- Disponían de equipamiento para uso del equipo en condiciones de seguridad radiológica. \_\_\_\_\_



- Tenían señaladas en el suelo marcas de referencia para medir el índice de transporte antes de sacar el equipo del recinto para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el detector de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiológico natural) en los colindamientos de libre acceso fueron  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$  y a 1 m del bulto se correspondía con el índice de transporte señalado en las etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- Se verificó que el detector de radiación del Titular estaba operativo y que sus lecturas eran acordes con las proporcionadas por el utilizado por la Inspección dentro del intervalo de  $\pm 20\%$ . \_\_\_\_\_
- Tenían el listado actualizado de detectores de radiación, incluido en el último informe anual. Constaba un detector de tasa de dosis. Disponían de un procedimiento de calibración (calibración por el fabricante o una entidad acreditada por ENAC cuando el error se aproxima a  $\pm 20\%$  o como máximo cada 5 años). Lo habían cumplido. \_\_\_\_\_
- Según el último certificado de calibración, (emitido por el [REDACTED] 4-04-08) el error relativo en el rango de medida más utilizado cumplía la tolerancia de  $\pm 20\%$  establecida en la norma EN 60846. \_\_\_\_\_
- Tenían una Licencia de Supervisor y una de Operador vigentes. El Registro de Licencias estaba actualizado. \_\_\_\_\_
- Disponían de 2 trabajadores clasificados como expuestos de categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales. Las dosis equivalentes profundas acumuladas en el último año oficial eran  $< 1 \text{ mSv}$ . \_\_\_\_\_

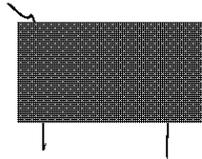


### DESVIACIONES

- No se detectaron. \_\_\_\_\_

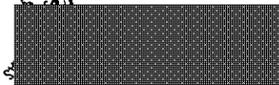
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y la referida autorización, se levanta y suscribe la

presente acta por triplicado en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.



**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del titular para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

*Conforme con el contenido del Acta  
Lus 27 Noviembre 2008*



*Pdo.*

*Felle de Secuán*